

Resolución No. 3417, del Congreso Nacional, que autoriza al Ayuntamiento de Monte Cristi a erigir un busto en bronce de doña Julia Molina Vda. Trujillo, en el parque de esa Común.

(Gaceta Oficial No. 7516, del 14 de Enero de 1953)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3417.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento de la Común de Montecristi para que se le autorice a erigir un busto a Doña Julia Molina Vda. Trujillo en el parque que será construido en aquella ciudad.

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley No. 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 6102, de fecha 27 de junio de 1944;

RESUELVE :

ARTICULO UNICO:—Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Montecristi, a erigir en el parque que será construido en aquella ciudad un busto en bronce de Doña Julia Molina Vda. Trujillo, como homenaje de eterno cariño, admiración y reconocimiento de esa sociedad a la madre del Ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año

mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
M. de J. Troncoso de la Concha.

LOS SECRETARIOS:

Julio A. Cambier.

José García.

HECTOR BIENVENDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 3418 del Congreso Nacional sobre Concurso para la ejecución de Obras y Compras de Bienes Mobiliarios por las Corporaciones Municipales.

(Gaceta Oficial No. 7492, del 14 de noviembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE

**LEY SOBRE CONCURSOS PARA LA EJECUCION DE
OBRAS Y COMPRA DE BIENES MOBILIARIOS POR
LAS CORPORACIONES MUNICIPALES.**

NUMERO 3418.

Art. 1.—El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, los Ayuntamientos de las Comunes y las Juntas de Distritos Municipales deben, antes de realizar la construcción, reconstrucción o reparación de obras municipales, proceder a la correspondiente estimación del costo de la obra proyectada.